

delo y Planta de Refrigeración de Ciudad Trujillo, propiedad del Estado, queda integrada del siguiente modo: señor Virgilio Alvarez Pina, Presidente; señores R. Paimo Pichardo, Marino E. Cáceres, Angel Fremio Soler, J. M. Bonetti Burgos, Huberto Bogaert y Joaquín Garrido Fuelle, Vocales.

Los miembros de la Junta de Administración ya indicados durarán en el ejercicio de sus cargos hasta el quince de enero de 1943.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de marzo del año mil novecientos cuarentidos, año 99º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

**Carta de Naturalización del Sr. Rafael González Rodal.— G. O. N° 5735,
del 15 de Abril de 1942.**

**M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana,**

NUMERO 1587.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por órgano de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía ha elevado el señor Rafael González Rodal, Doctor en Medicina, mayor de edad, de estado casado, de nacionalidad española, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la naturalización;

VISTOS los documentos anexos a la instancia;

VISTA la Ley N° 64, de fecha 3 de febrero de 1939; y

CONSIDERANDO que el peticionario justifica haber cumplido con todas las prescripciones legales,

D E C R E T O:

ARTICULO 1.— Se concede carta de naturalización al se-

ñor Rafael González Rodal, de las calidades arriba expresadas.

ARTICULO 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se levantará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

ARTICULO 3.— El presente decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía, y de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de marzo del año mil novecientos cuarentidós, año 99º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Decreto N° 1588, sobre declaración obligatoria de Materiales de hierro, acero y otros análogos.— G. O. N° 5729 del 1º de Abril de 1942.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1588.

CONSIDERANDO: Que es conveniente dictar medidas preparatorias para la ejecución de la Ley N° 707, del 24 de marzo de 1942, sobre requisición de materiales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República, y vistas las disposiciones de la Ley ya citada,

D E C R E T O:

Art. 1.— Toda persona que posea, a cualquier título y en cualquier calidad, materiales de hierro o acero para construcciones de cualquier clase, tales como varillas, tubos, efectos sanitarios y otros análogos, estará obligada a declararlo, detallando cada clase de artículo, en un plazo de cinco días a partir de la publicación del presente decreto, ante el Jefe de Policía de la respectiva jurisdicción.